

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 517
Radicación nro. 760013110003 2022 00136-00

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se surtió y que el curador ad litem presentó contestación, aunque fuera del término.

Se convocará a las partes y apoderados a la AUDIENCIA INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 390, 391, 392 y 625.

Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurren personalmente a la audiencia virtual a absolver los interrogatorios y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.

Así mismo, se le requerirá para partes y apoderados presenten los correos electrónicos de testigos o cualquiera que deba intervenir en la audiencia, lo anterior, en caso de no haber sido suministrados, o en caso de haberse realizado algún cambio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CONVOCAR** a **AUDIENCIA DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, FIAJCIÓN DE LITIGIO, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, para el día 18 de septiembre de 2023 a las 8:30 AM.

SEGUNDO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará la Juez y los apoderados, para lo cual el despacho remitirá el enlace de la reunión con antelación a la programación de la audiencia, las partes y apoderados deben tener instalada la plataforma de **LIFESIZE**. Deberán presentarse a la audiencia virtual en la fecha y hora indicada precedentemente.

TERCERO: **REALIZAR** por secretaría el agendamiento de la audiencia virtual, conforme los protocolos establecidos al efecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 31 de marzo de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0bb507741dda7c6c361e76a068347285b3d232d17bc86248747360e5218aae**

Documento generado en 30/03/2023 04:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>